ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

RESOLUCIÓN No. 237

"Por la cual se adopta la Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en parágrafo del artículo 12 del Acuerdo Distrital 546 de 2013, el numeral 11 del artículo 7° del Decreto Distrital 173 de 2014, y el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 174 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 ordena que las entidades territoriales deben constituir sus propios fondos de gestión de riesgos, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción de riesgos de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción; además, en el parágrafo de dicha norma establece que los recursos son de carácter acumulativo y no podrán ser retirados en ningún caso por motivos diferentes a la gestión de riesgos.

Que el Acuerdo 546 de 2013 transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias -SDPAE en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC, y creó el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER como una cuenta especial del Distrito Capital con independencia patrimonial, administrativa, financiera y contable, como lo establece el Decreto Ley 1421 de 1993, administrado por el IDIGER, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC.

Que el parágrafo del artículo 12 del Acuerdo 546 de 2013 dispone que la ordenación del gasto y la representación del FONDIGER está a cargo del Director General de Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.

Que el numeral 5 y 6 del artículo 4 del Decreto Distrital 174 de 2014 establece como funciones del Director General del IDIGER: "5.*Garantizar el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER .6. Garantizar la adecuada ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos o programas."*

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER366134
Certificado N° GP-CER453497

Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el reasentamiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias, promoción, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 237

"Por la cual se adopta la Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER"

Que el Acuerdo 002 de 2016, aprobó el Reglamento operativo de Administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER el cual derogó al acuerdo 003 de 2015.

Que la resolución 611 de 2015 adoptó los procedimientos para la Administración y Manejo de Recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER.

Que mediante el Acuerdo 002 de 2019 de 18 de enero de 2019, se expidió el reglamento operativo de administración y Manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático-FONDIGER y derogó el Acuerdo No 002 de 1 de junio de 2016 y el Acuerdo No.10 de 30 de diciembre de 2015.

Que con el propósito de realizar un correcto ejercicio de control, autocontrol y ejecución de los recursos del FONDIGER se diseñó *"La Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos"* que busca contribuir al desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C – FONDIGER"

Que de acuerdo a lo anterior es necesario adoptar "*La Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C – FONDIGER*".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Adoptar *"La Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER"* la cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Guía tiene como ámbito de aplicación las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER.

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER366134
Certificado N° GP-CER453497
Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el reasentamiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias, promoción, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá, D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN No. 237

"Por la cual se adopta la Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – FONDIGER"

ARTÍCULO TERCERO.- ETAPAS QUE COMPRENDE: La presente Guía desarrolla las etapas de administración, ejecución, seguimiento, control y distribución de los recursos del FONDIGER, así como el manejo de los mismos en situaciones de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTA.- OBLIGATORIEDAD: La aplicación de la presente Guía es de carácter obligatorio para todas las entidades que conforman SDGR-CC.

ARTÍCULO QUINTO.- CONTROL Y SEGUIMIENTO: El control y seguimiento a la correcta aplicación de la presente Guía será ejercido por el IDIGER como entidad administradora del FONDIGER.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución No. 611 de 31 de diciembre de 2015 "*Por la cual se adoptan los procedimientos para la Administración y Manejo de Recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – FONDIGER*" y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 09 MAY 2019

RICHARD ALBERTO VARGAS HERNÁNDEZ
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado	Estefanía Díaz Muñoz- Abogada FONDIGER Oficina Asesora Jurídica		7-05-2019
Revisado y Aprobado por:	Jorge Andrés Castro – jefe de la Oficina Asesora de Planeación		9-05-2019
	Alba de la Cruz Berrio- Jefe Oficina Asesora Jurídica		7-05-2019
	Mónica Rubio Arenas – Subdirectora Administrativa y Asuntos Disciplinarios		7-05-2015
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER			

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

CO-SC-CER453496 CO-SC-CER453496 CO-SA-CER366134
Certificado N° CO-SC-CER453496
Certificado N° CO-SA-CER366134
Certificado N° GP-CER453497
Diseño de políticas para el proceso de Coordinación del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, gestión del conocimiento y análisis de los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, gestión para el reasentamiento de la población en alto riesgo, diseño y gestión de la construcción de obras e implementación de acciones dirigidas a la mitigación de riesgos de desastres y de emergencias, promoción, educación y comunicación para la apropiación de los procesos de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, dirección, coordinación y desarrollo de actividades operativas e institucionales y del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SDGR-CC), relacionadas con la planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta temprana y respuesta integral de emergencias en la ciudad de Bogotá , D.C
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

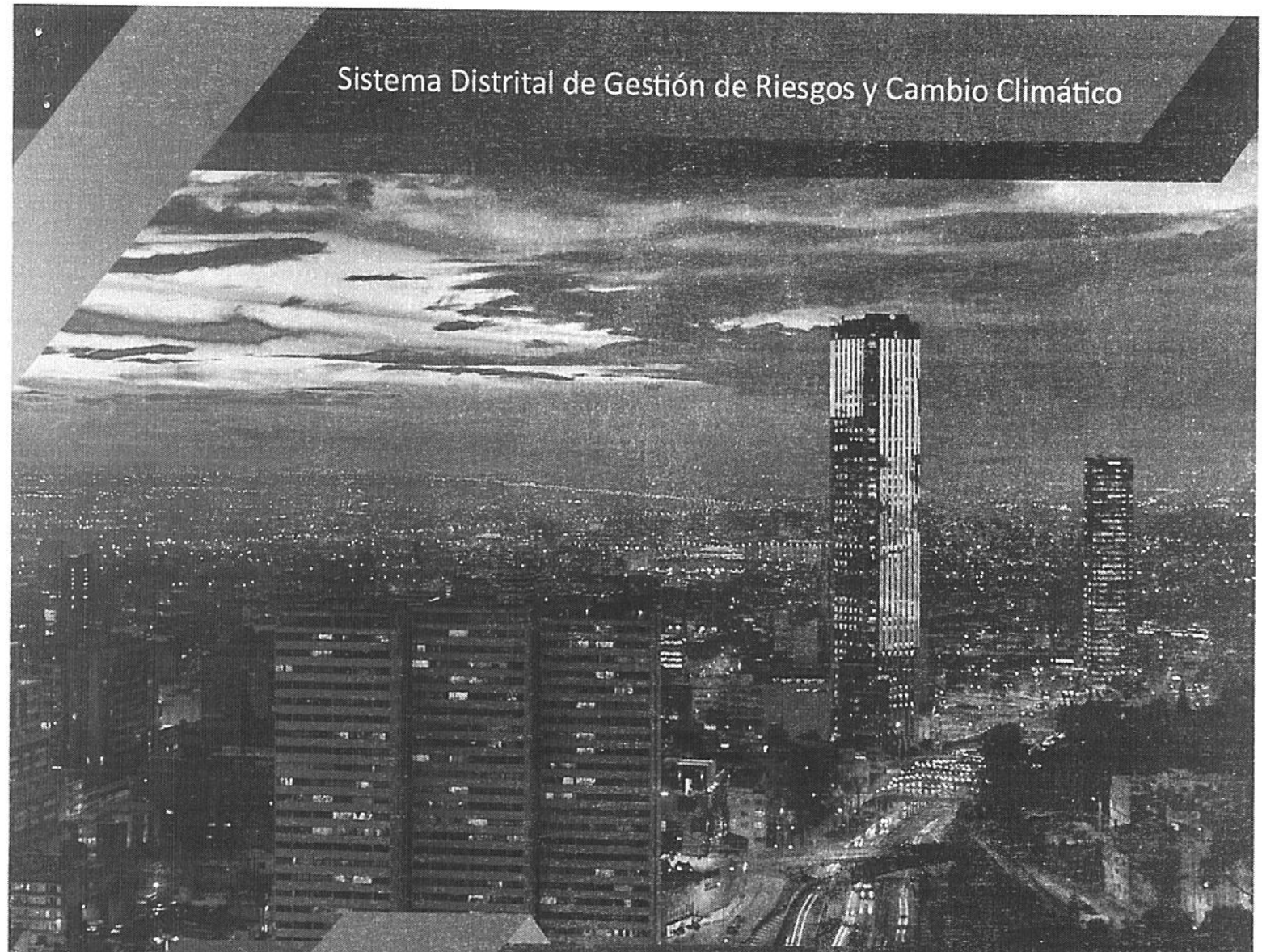

Guía de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del

FONDIGER

Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático

237

Alcaldía de Bogotá

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

Contenido General

237

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO..... 4
1.1 Introducción 5
1.2 Objetivo..... 5

CAPÍTULO II. MARCO..... 6
2.1 Marco Legal..... 7
2.1.1 Nacional 7
2.1.2 Distrital 7

CAPÍTULO III. PRESUPUESTO DEL FONDIGER..... 8
3.1 Constitución de los recursos del FONDIGER..... 9
3.2 Características de los recursos de FONDIGER..... 9
3.3 Presupuesto del FONDIGER..... 10
3.4 Subcuentas de destinación específica..... 11
3.5 Distribución y asignación del presupuesto..... 12
3.6 Redistribución del presupuesto..... 13

CAPÍTULO IV. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS..... 14
4.1 Fiducia Pública 15

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS 17
5.1 Formas de transferencia de los recursos asignados..... 18
5.1.1 Ejecución directa del plan de acción por la entidad ejecutora..... 18
5.1.2 Transferencia de recursos a la entidad ejecutora..... 19
5.1.3 Convenio interadministrativo de transferencia 20
5.2 Responsables de la ejecución 21
5.3 Plan de acción 22
5.4 Gestión de pagos..... 24
5.5 Liberación y anulación de saldos..... 25

CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS..... 26
6.1 Seguimiento de los recursos..... 27
6.2 Subcuentas y subdirecciones responsables..... 28

CAPÍTULO VII. SITUACIONES CALAMIDAD PÚBLICA 29

CONVENCIONES

Subcuenta de conocimiento del riesgo y efectos del cambio climático

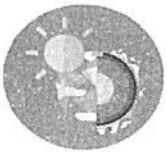

Subcuenta de reducción del riesgo

Subcuenta de adaptación al cambio climático

Subcuenta de manejo de emergencias, calamidades y desastres

Subcuenta de recuperación

Subcuenta de protección financiera

Junta Directiva FONDIGER

Servidor público

Plan de Acción

Entidad Ejecutora SDGR-CC

Convenio de Transferencia

Ejecución directa del Plan de Acción

Transferencias de recursos a la entidad

Sociedad Fiduciaria

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

1.1 INTRODUCCIÓN

El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C.,-FONDIGER, creado mediante el Acuerdo 546 de 2013 y reglamentado por el Decreto 174 de 2014; es el instrumento financiero del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, SDGR-CC, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012.

La presente guía se expide atendiendo al marco normativo que creó el Fondo y a las funciones asignadas al Director General del IDIGER como representante del FONDIGER para garantizar "*el desarrollo de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas, para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos*" y "*la adecuada ejecución de los recursos del Fondo que hayan sido destinados a la financiación o cofinanciación de proyectos o programas*" las cuales se encuentran contenidas en el artículo 4 numerales 5 y 6 del Decreto 174 de 2014.

1.2 OBJETIVO

Definir un instrumento que desarrolle los lineamientos de las actividades administrativas, financieras, contables, jurídicas y estadísticas para el seguimiento y control a la ejecución de los recursos del FONDIGER.

2. MARCO LEGAL

2.1 MARCO LEGAL

2.1.1 NACIONAL

Ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. Artículo 54. Fondos Territoriales. Capítulo VI. Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad. Capítulo VII. Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública*"

Decreto 1289 de 2018: "Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector de la Presidencia de la República, en lo relacionado con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

2.1.2 DISTRITAL

Acuerdo 546 de 2013 "*Por el cual se transforma el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias – SDPAE -, en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – SDGR-CC, se actualizan sus instancias, se crea el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático "FONDIGER" y se dictan otras disposiciones. Capítulo IV. Del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático. Capítulo V. Medidas Especiales en Situaciones de Emergencias, Calamidades y/o Desastres Declaradas*".

Decreto 174 de 2014 *"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C, - FONDIGER".*

Acuerdo 002 de 2019 "Por el medio del cual se expide el Reglamento Operativo de Administración y Manejo de los Recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C – FONDIGER".

3. PRESUPUESTO DEL FONDIGER

3.1 CONSTITUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDIGER

Los recursos del FONDIGER están constituidos de la siguiente manera[1]:

Los recursos acumulados a 31 de diciembre de 2014 en la cuenta especial de la Secretaría Distrital de Hacienda – Tesorería Distrital denominada Fondo de Gestión del Riesgo - Ley 1523 de 2012.

Los recursos y bienes que el IDIGER transfiera al FONDIGER cuando a ello hubiere lugar.

Una suma anual de forzosa inclusión en el presupuesto Distrital no inferior al 0.5% de los ingresos corrientes tributarios de la Administración Central de libre destinación.

Los aportes que puedan efectuar a este Fondo, las entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital o particular y las personas naturales.

Los recursos provenientes de las estrategias de protección financiera frente al riesgo de desastres.

Los rendimientos financieros que genere el FONDIGER.

3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS RECURSOS DEL FONDIGER[2]

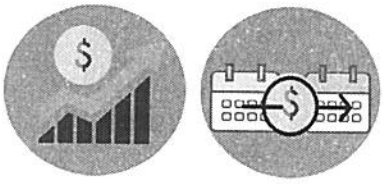

Son de carácter acumulativo, razón por la que no opera el principio de anualidad

Solo pueden ser retirados para la Gestión del Riesgo

1. Artículos 16 del Acuerdo 546 de 2013 y 6 del Decreto Distrital 174 de 2014.
2. Parágrafo único artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, y parágrafo único del artículo 16 del Acuerdo 546 de 2013 y el inciso final del artículo 6 del Decreto Distrital 174 de 2014

3.3 PRESUPUESTO FONDIGER

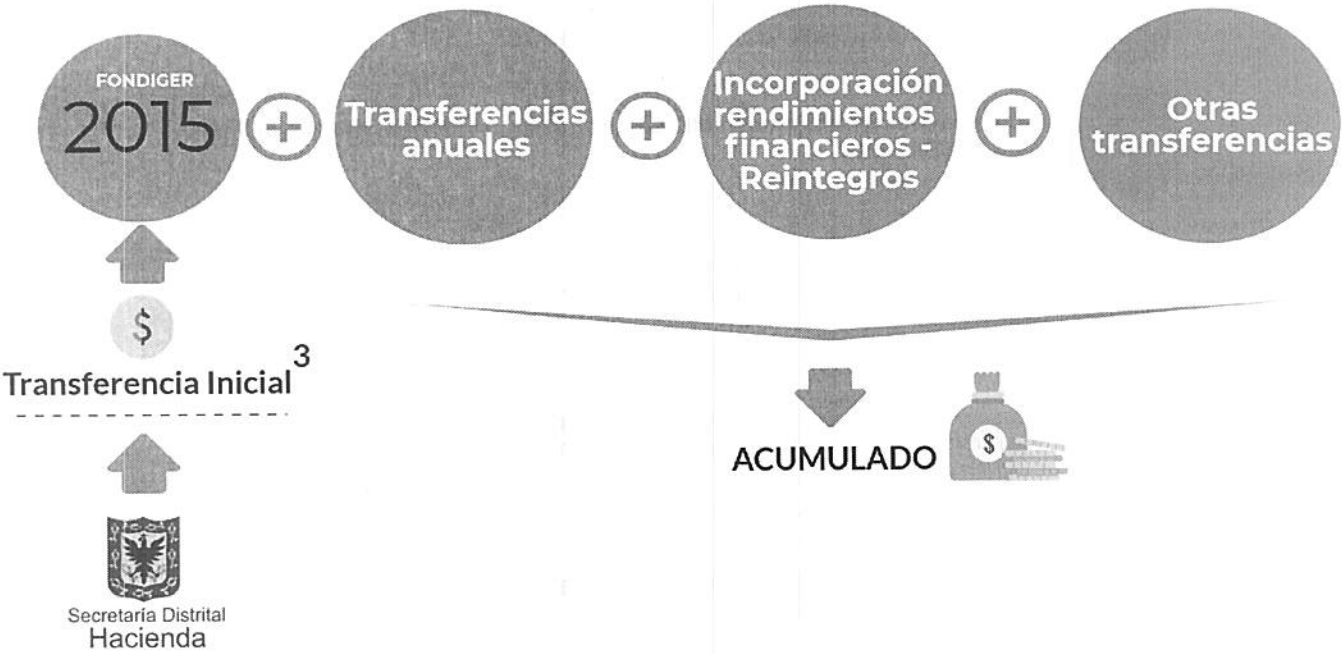

El presupuesto anual del FONDIGER lo conforma la cuota de gasto asignada por la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y el Plan Financiero de la Administración Central; los rendimientos financieros que genere la fiducia que administra los recursos del FONDIGER; los reintegros y adicional a ello, las transferencias que hagan entidades y empresas de carácter internacional, nacional, departamental, distrital, particular y personas naturales.

3. Artículo 6, numeral a del Decreto Distrital 174 de 2014.

3.4 SUBCUENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA[4]

Las 6 subcuentas de destinación están definidas de la siguiente manera:

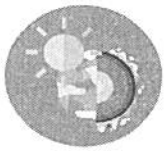

1 SUBCUENTA DEL CONOCIMIENTO DEL RIESGO Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

- Apoyar el financiamiento de acciones de identificación y percepción, análisis y evaluación de la amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
- Ampliar el conocimiento y actualizar el análisis de riesgo y efectos del cambio climático a los que está expuesta la población y sus bienes, la infraestructura y equipamiento, la sostenibilidad de los ecosistemas y la funcionalidad del Distrito Capital.

2 SUBCUENTA DE REDUCCIÓN DEL RIESGO

- Implementar acciones de mitigación de riesgo que permitan reducir y corregir los riesgos existentes.
- Implementar acciones que permitan la intervención prospectiva a través de la prevención del riesgo para evitar nuevas condiciones de riesgo.

3 SUBCUENTA DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

- Apoyar el financiamiento de proyectos para la adaptación frente a los efectos del cambio climático y para disminuir gradualmente las actuales condiciones de vulnerabilidad del Distrito Capital frente a la vulnerabilidad y el cambio climático.

4 SUBCUENTA DE MANEJO DE EMERGENCIAS. CALAMIDADES Y DESASTRES

- Apoyar el financiamiento de las acciones de planificación, preparación y logística para la activación de los sistemas de alerta y la respuesta integral a situaciones de emergencia, desastre o calamidad.
- Reconocer las ayudas humanitarias de cualquier naturaleza.

5 SUBCUENTA DE RECUPERACIÓN

- Apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socio económicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

6 SUBCUENTA PARA LA PROTECCIÓN FINANCIERA

- Apoyar el financiamiento, la promoción, el estudio y la implementación de la protección financiera: gestión, adquisición o celebración de instrumentos financieros o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera conforme a la estrategia establecida.

4. Artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013 y el Acuerdo 006 de 2016 "Por el cual se modifica una Subcuenta y se crean dos Subcuentas para el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D. C. – FONDIGER", el FONDIGER

3.5 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Junta Directiva del FONDIGER realiza la distribución de los recursos a nivel de las subcuentas y asigna a las entidades del SDGR-CC:

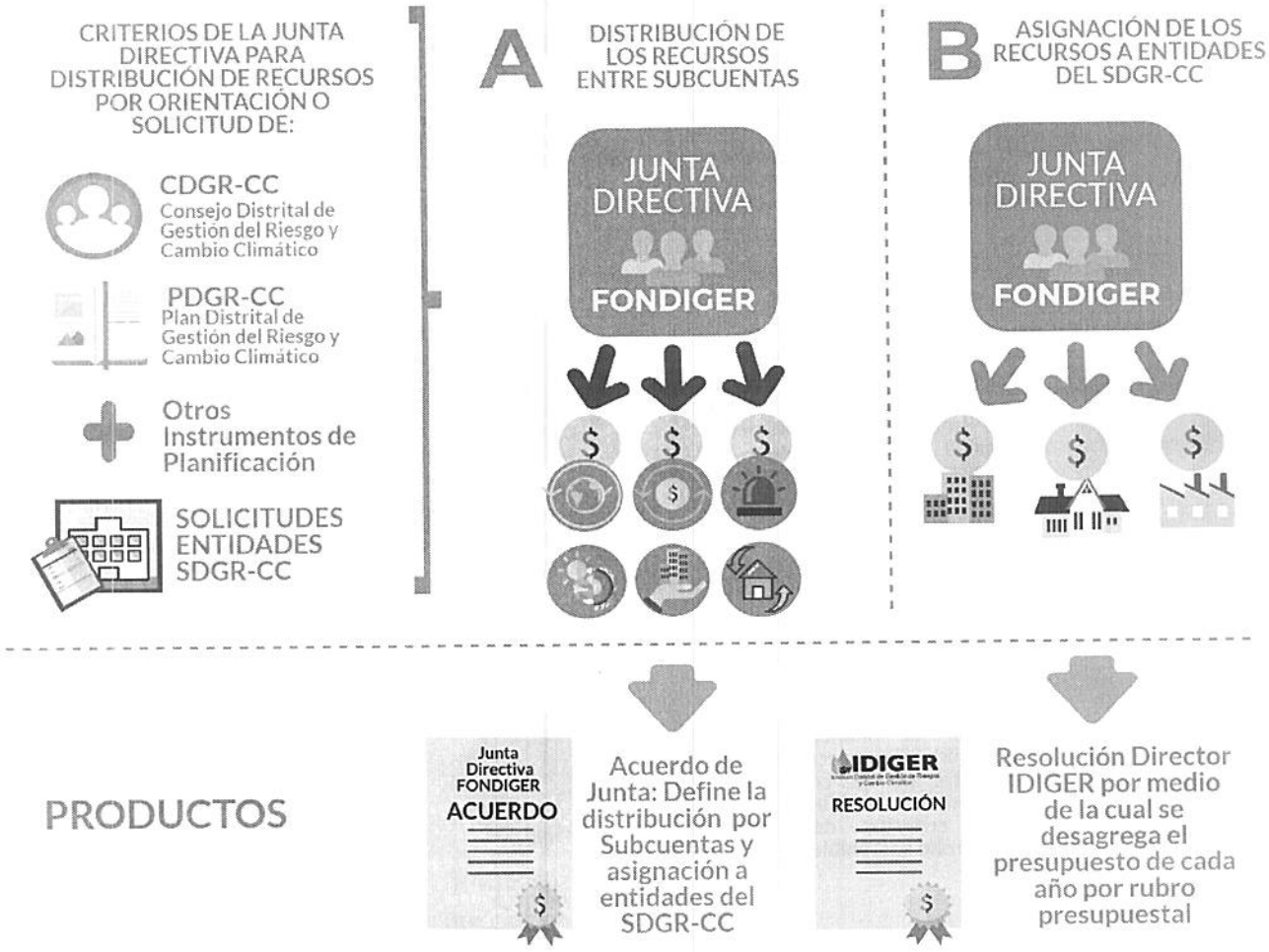

3.6 REDISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La Junta Directiva del FONDIGER puede redistribuir entre las subcuentas y reasignar los recursos que no han sido ejecutados, de acuerdo con las necesidades o solicitudes pendientes.

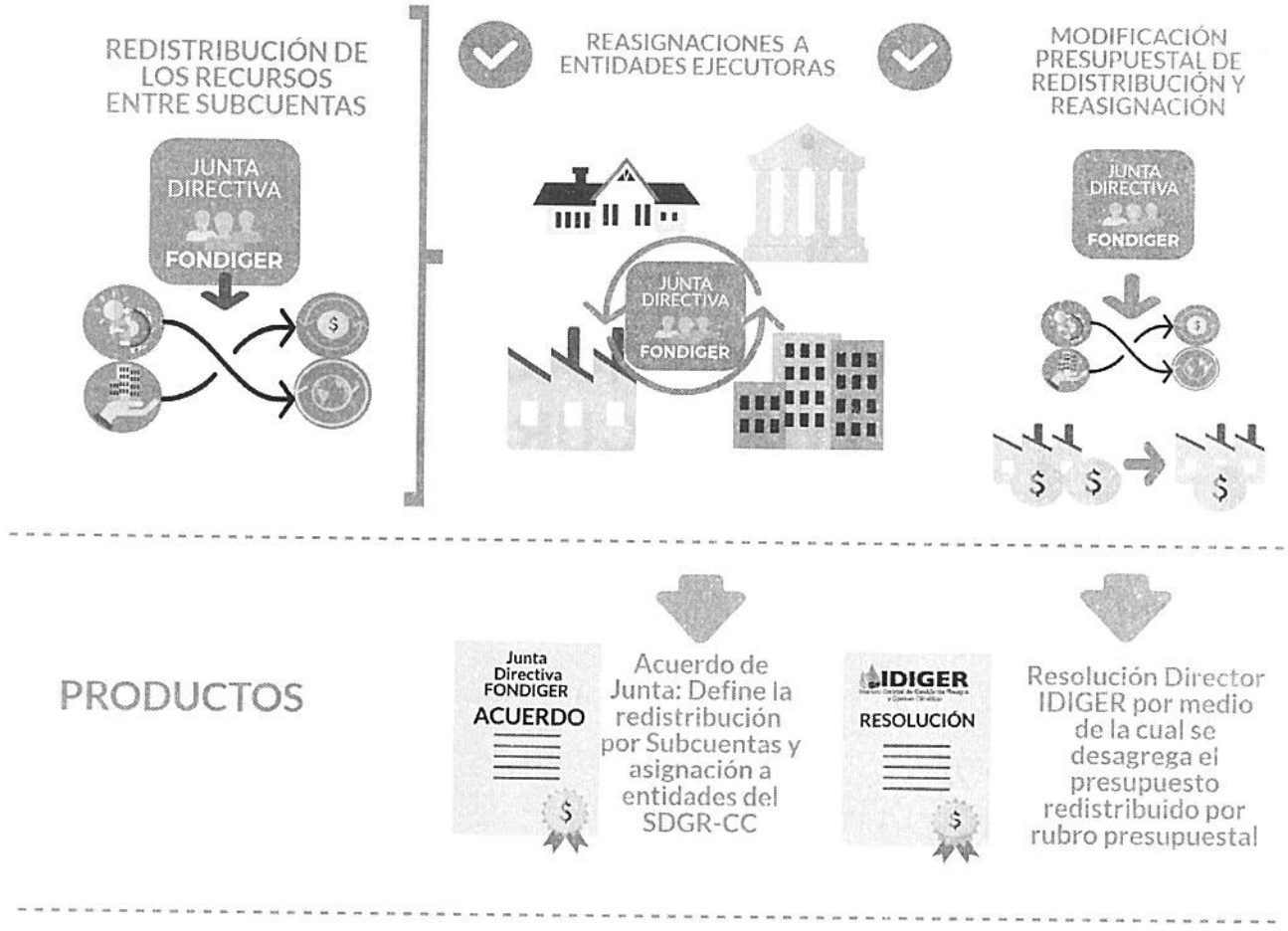

Toda modificación se realiza mediante traslado presupuestal para lo cual se expedirá un Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP- con recursos disponibles.

4. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

4.1 FIDUCIA PÚBLICA

Los recursos del FONDIGER se administran a través de una Fiducia Pública. La contratación de la Fiducia Pública corresponde al IDIGER y la escogencia de la Sociedad Fiduciaria se debe realizar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican o complementan.

La Fiducia para la administración de los recursos del FONDIGER, desarrollará entre otras las siguientes actividades, la cuáles podrán variar de acuerdo a lo establecido en el encargo fiduciario:

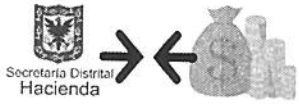

- Recibir del Fideicomitente los recursos objeto del contrato, de acuerdo con las transferencias que efectivamente haga la Secretaría Distrital de Hacienda, manteniendo las proporciones de concentración indicadas en los lineamientos de la Directiva 001 de 2013 y las que la modifiquen o sustituyan, expedida por la Tesorería Distrital.

- Administrar de manera independiente los recursos recibidos y los rendimientos financieros, debiendo constituir una cuenta separada de los recursos propios y de los otros fideicomisos para el manejo exclusivo de los recursos del IDIGER.

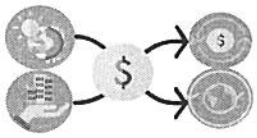

- Distribuir y realizar movimientos de los recursos de las subcuentas, con base en la disponibilidad de los recursos existentes en el Fondo de acuerdo con las disposiciones dadas por la Junta Directiva del FONDIGER.

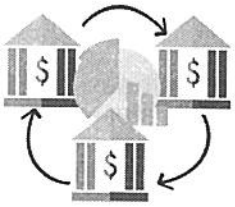

- Constituir cuentas de ahorro para cada una de las fuentes de financiamiento del FONDIGER y por diferente entidad bancaria, para cumplir el principio de no concentración.

- Llevar control detallado de la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el presupuesto destinado para el mismo, siguiendo los formatos e indicaciones proporcionadas por el supervisor e informar con oportunidad cuando la ejecución del mismo llegue a un porcentaje del 80%.

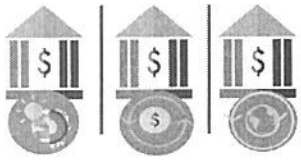

- Llevar cuentas contables separadas por cada subcuenta del FONDIGER, así como el consolidado del Fondo Cuenta.

- Ejecutar todas las acciones necesarias y conducentes a la correcta y oportuna administración de los recursos entregados y de los pagos que se soliciten.

- Abstenerse de efectuar "triangulaciones", pactos, compensaciones y otros acuerdos o actos similares con los recursos fideicomitidos.

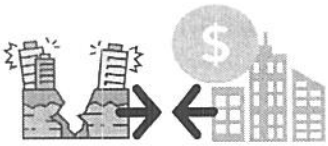

- Garantizar durante la ejecución del contrato, la continuidad del negocio fiduciario por eventualidades situaciones de calamidad pública, desastre o emergencia; cuando la operación no pueda desarrollarse en la ciudad de Bogotá, que incluya un back up alterno de la información del negocio fiduciario con el IDIGER

- No realizar operaciones con monedas virtuales de conformidad con la Circular 29 de 2014 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Realizar tan solo las inversiones de liquidez permitidas por la Secretaría de Hacienda Distrital y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, inversiones que serán de carácter temporal y las que deben atender a criterios de solidez del emisor, diversificación del riesgo, no concentración, liquidez y a condiciones de mercado.

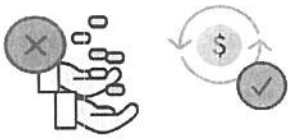

- No manejar los recursos a través de Fondos Comunes Ordinarios y/o Carteras Colectivas.

5. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

5.1 FORMAS DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

5.1.1 Ejecución Directa del Plan De Acción por la Entidad Ejecutora

237

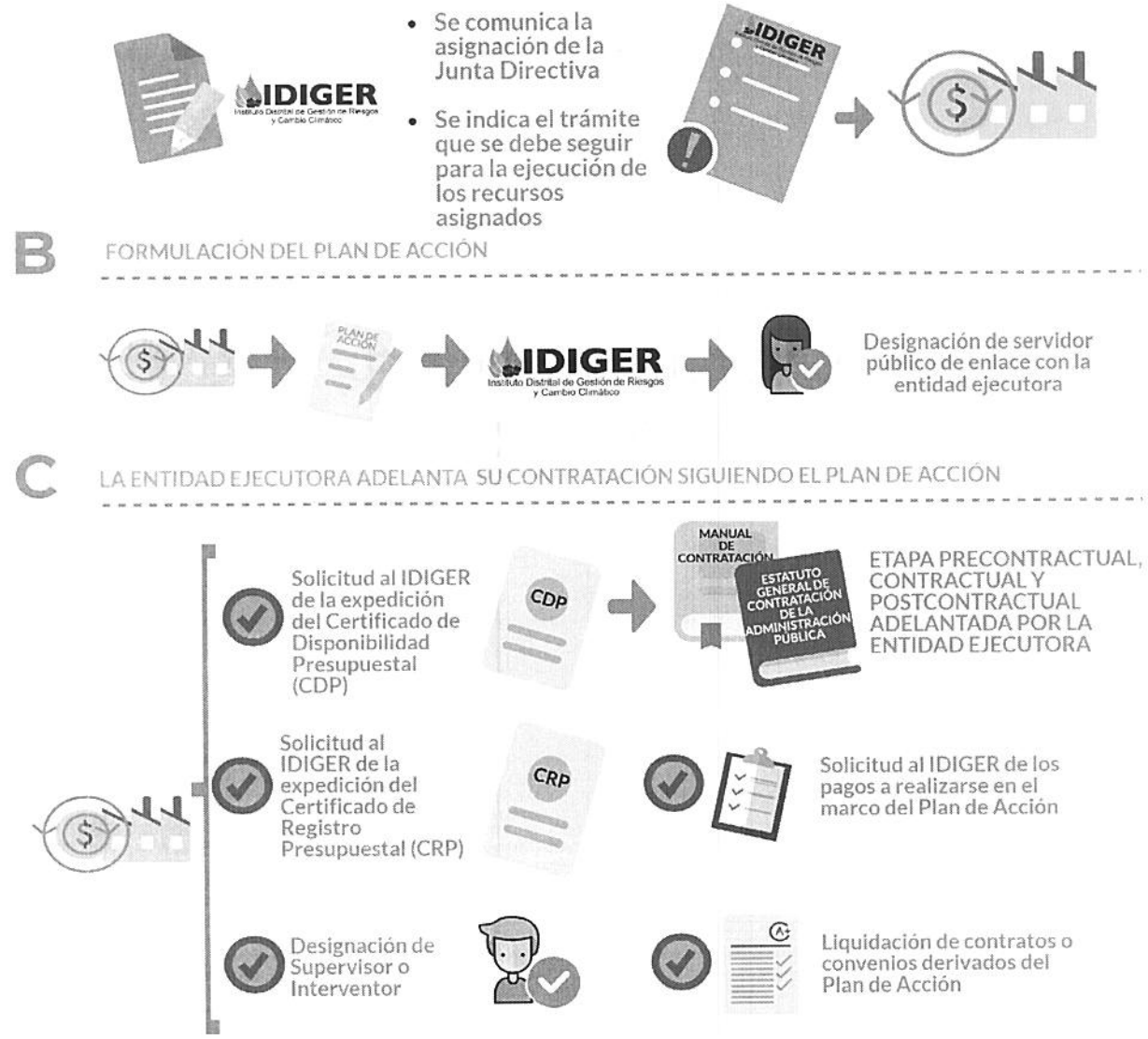

El proceso de la gestión financiera del FONDIGER se adelanta conforme a los procedimientos de Gestión Presupuestal, Gestión de Pagos y Gestión Contable, definidos en el Sistema de Gestión Integrado del IDIGER.

5.1.2 Transferencia de Recursos a la Entidad Ejecutora

237

A COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN

- Se comunica la asignación de la Junta Directiva
- Se indica el trámite que se debe seguir para la ejecución de los recursos asignados

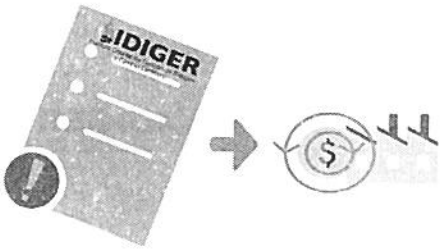

B FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

C GIROS DE LOS RECURSOS ASIGNADOS

D OPERACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad receptora de los recursos realizará la respectiva operación presupuestal salvo lo dispuesto en el artículo 80 de la ley 1523 de 2012

E LA ENTIDAD EJECUTORA CELEBRA SU CONTRATACIÓN SIGUIENDO EL PLAN DE ACCIÓN

5.1.3 Convenio Interadministrativo de Transferencia

237

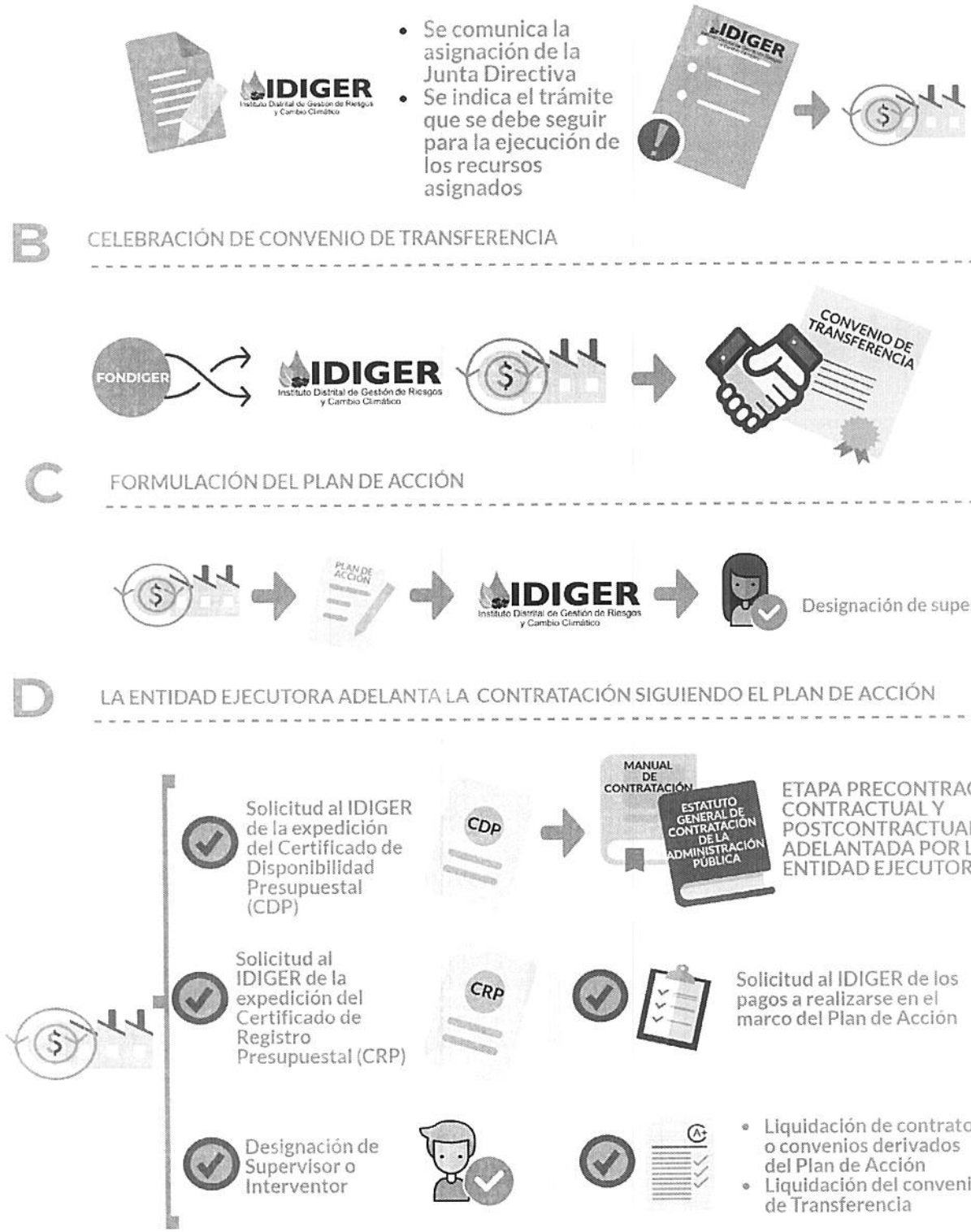

5.2 RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

Las entidades, a las cuales se les realiza la asignación, son responsables del adecuado manejo y ejecución de los recursos, debiendo limitar su destino al cumplimiento del fin de la asignación que realizó la Junta Directiva y lo definido en el Plan de Acción.

La Entidad ejecutora actuará con plena libertad, autonomía técnica, administrativa y jurídica para la suscripción de los contratos que se deriven de la ejecución de la asignación, por lo que adelantará la contratación derivada y en consecuencia será responsable de los aspectos, pre contractuales, contractuales y post contractuales, por lo que deberá designar un supervisor y/o interventor para la contratación que suscriba

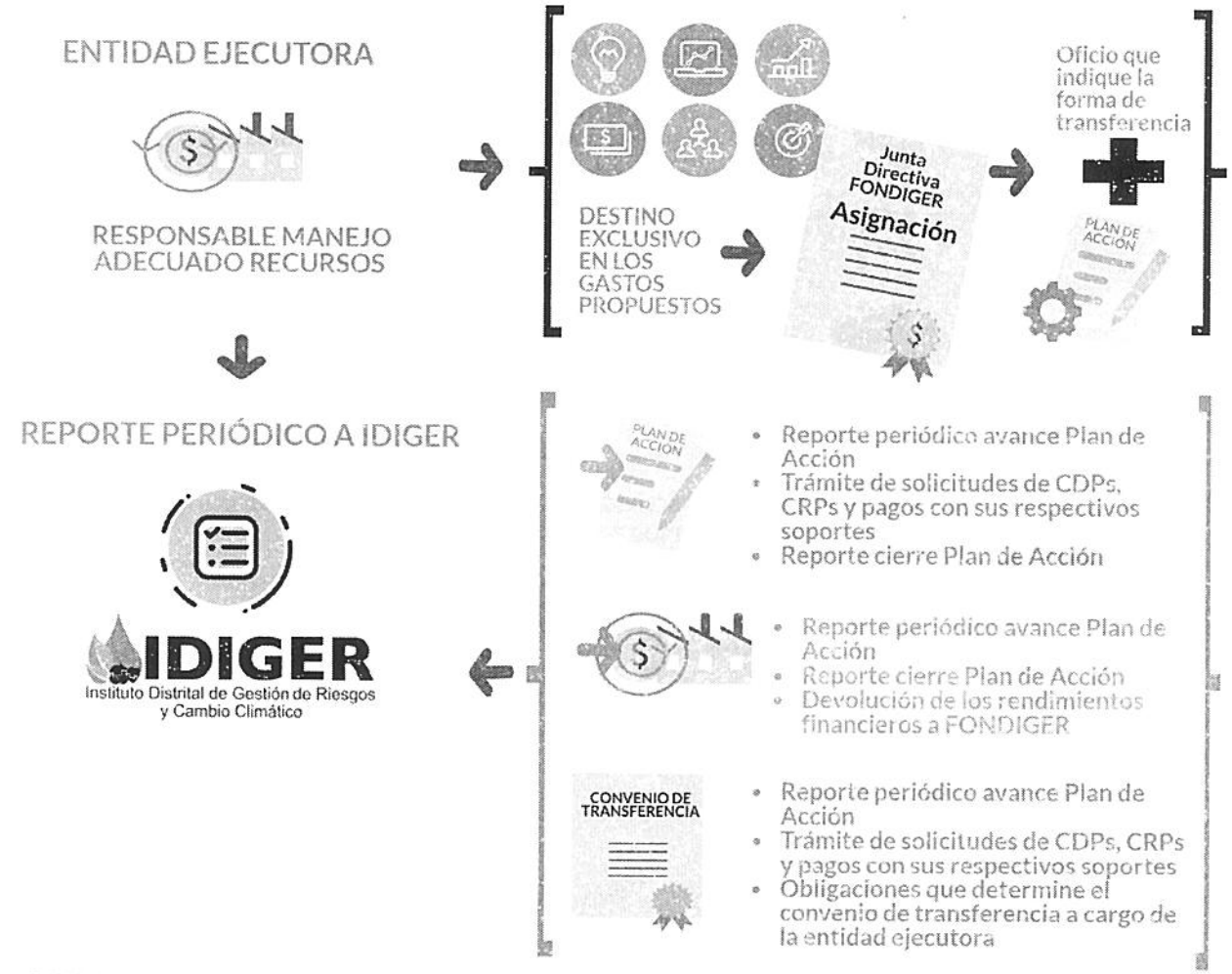

5.3 PLAN DE ACCIÓN

El Plan de Acción es el instrumento de planeación para la ejecución de los recursos asignados a las entidades ejecutoras del SDGR-CC, el cual debe ser formulado por la entidad a la que se le han asignado recursos y aprobado por su representante legal, con clara indicación de las actividades y recursos asignados a cada una de ellas, metas que desarrollará y el plazo de ejecución, para dar cumplimiento al fin por el cual se realizó la asignación por parte de la Junta Directiva.

Para la estructuración y formulación del Plan de Acción se deberá tener en cuenta:

1 ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO

- Identificar la Subcuenta a la cual se realiza la asignación.
- Identificar el proceso estratégico o transversal de la gestión del riesgo de acuerdo a lo definido en los artículos 5 y 6 del Decreto 172 de 2014.
- Identificar el objetivo específico del SDGR-CC al que le apunta el plan de Acción, Decreto 172 de 2014, Art. 2°.
- Identificar las metas y productos del Plan Distrital de Desarrollo y Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

2 COMPONENTE PROGRAMÁTICO

- Definir las actividades que se van a implementar para la ejecución de los recursos.
- Definir las metas que resulten de la ejecución de las actividades.
- Definir los recursos que se destinen a cada actividad.

Se deberá diligenciar el Plan de Acción en el formato que establezca el IDIGER.

3 EJECUCIÓN

Toda modificación a las metas, actividades y plazos deberán ser informados previamente a su ejecución al IDIGER y acarrean una modificación al Plan de Acción del mismo.

El IDIGER podrá realizar recomendaciones de forma en cuanto al diligenciamiento del formato del Plan de Acción, no obstante en los casos en que advierta que las metas no correspondan con el objeto de la asignación realizado por la Junta Directiva, también podrá realizar recomendaciones a su diligenciamiento.

La entidad ejecutora deberá realizar en cualquier caso el cierre del Plan de Acción y comunicarselo al IDIGER.

5.4 GESTIÓN DE PAGOS

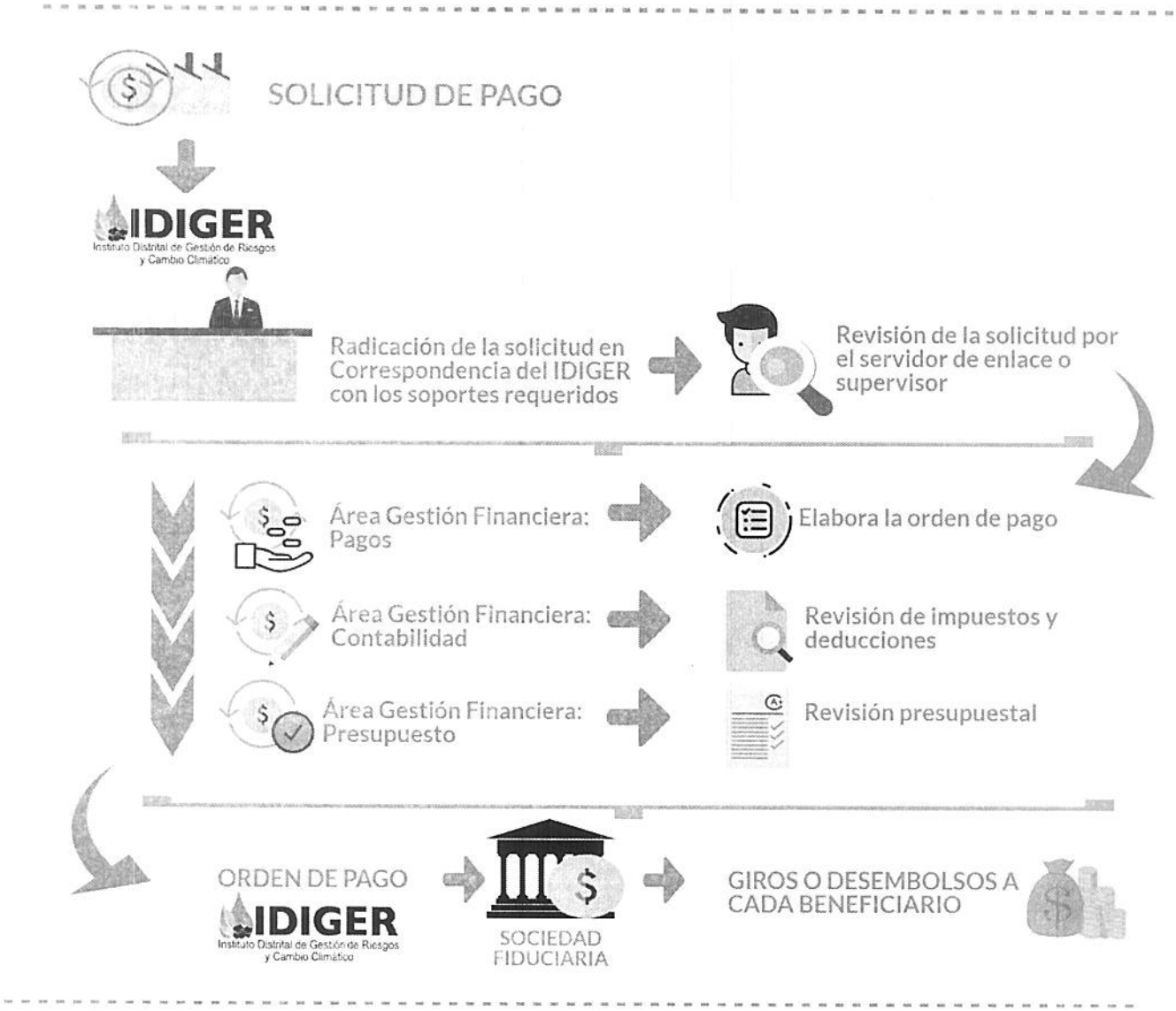

Las entidades deberán tener en cuenta los procedimientos, términos, tiempos, formatos y documentación que establezca el IDIGER, para la revisión y trámite de los pagos

5.5 LIBERACIÓN Y ANULACIÓN DE SALDOS

SOLICITUD DE LIBERACIÓN O ANULACIÓN -CDP-

A IDIGER
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Radicación de la solicitud en Correspondencia del IDIGER (Firmada por el representante legal)

- Validación de la solicitud por la Oficina Asesora de Planeación
- Comunicación de solicitud de liberación o anulación del ordenador del gasto

B Área Gestión Financiera: Presupuesto

Realiza la liberación de recursos

SOLICITUD DE LIBERACIÓN SALDO -CRP-

A IDIGER
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático

Radicación de la solicitud en Correspondencia del IDIGER (Firmada por el representante legal) :
-Acta de liquidación ó Acto administrativo que determine el no requerimiento de nuevos pagos con cargo a dicho compromiso

- Validación de la solicitud por la Oficina Asesora de Planeación
- Elaboración del proyecto de acto administrativo de liberación (OAP y OAJ)

B Área Gestión Financiera: Presupuesto

Realiza la liberación de recursos

En los casos que se requiera la anulación total del CDP se requiere el CDP original.

6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DISTRIBUCIÓN, ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

6.1 SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS

El Director del IDIGER designará a un funcionario para ser enlace con la entidad ejecutora, o un supervisor en los casos que aplique para llevar a cabo el seguimiento a la ejecución de los

- Designación de un funcionario de enlace
- Gestionar el expediente de la asignación
- Gestionar la documentación del Plan de Acción
- Gestionar las solicitudes de CDPs, CRPs y pagos
- Formalizar el cierre del Plan de Acción

- Designación de un funcionario de enlace
- Gestionar el expediente de la transferencia
- Gestionar la documentación del Plan de Acción
- Formalizar el cierre del Plan de Acción

- Designación de un supervisor
- Gestionar el expediente del convenio
- Formalizar el reporte periódico avance Plan de Acción
- Gestionar las solicitudes de CDPs, CRPs y pagos con sus respectivos soportes
- Las demás obligaciones que determine el convenio de transferencia a cargo del IDIGER

6.2 SUBCUENTAS Y SUBDIRECCIONES RESPONSABLES

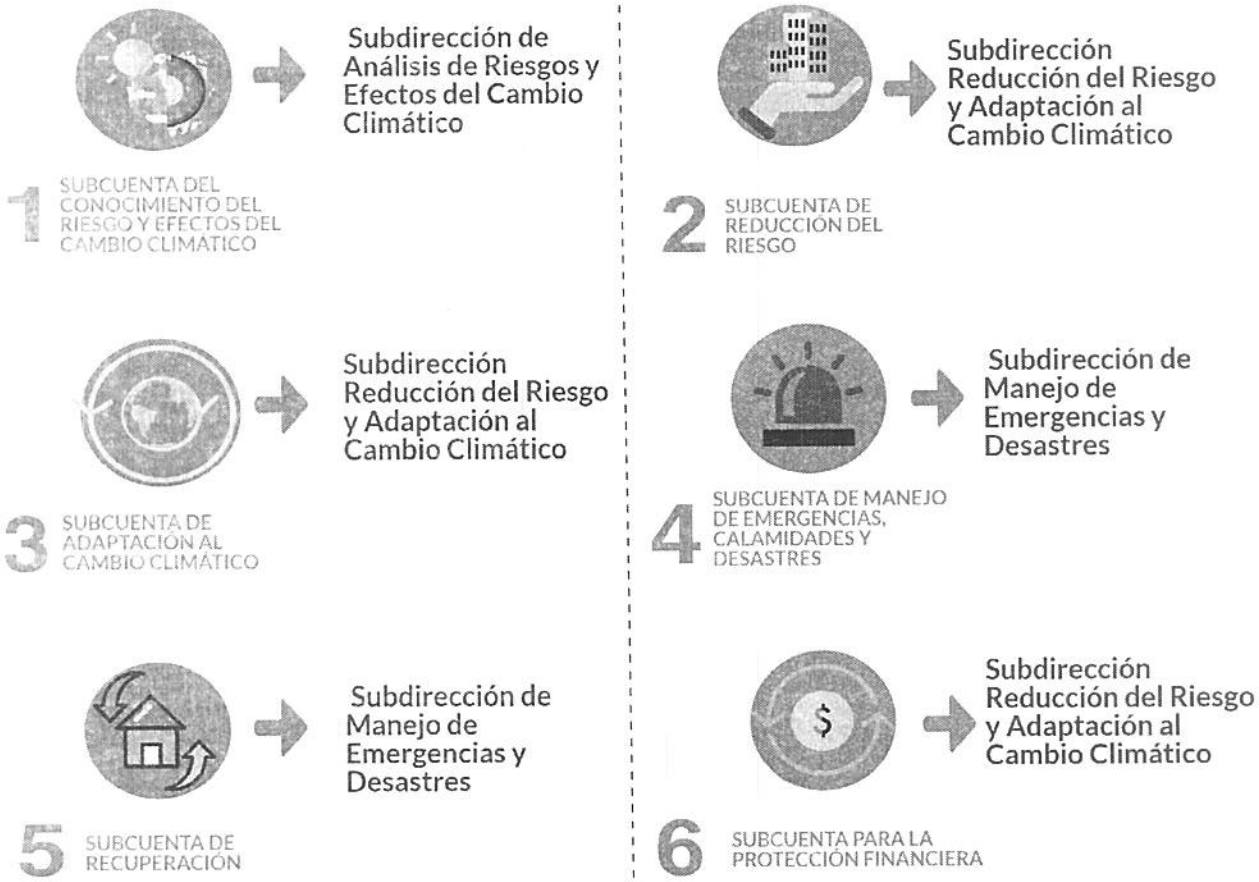

7. SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA

De conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y el artículo 21 del Acuerdo 546 de 2013, en situaciones de calamidad Pública declarada, tanto el IDIGER como las entidades ejecutoras de los recursos del FONDIGER se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares[4].

En una declaratoria de situación de calamidad pública, los recursos del FONDIGER sin operación presupuestal se trasladaran a la cuenta: "Atención integral, oportuna, eficiente y eficaz de las situaciones de emergencia, calamidad o desastre a través de la estrategia distrital de respuesta".

Cuando en virtud de la respuesta a emergencias, los recursos asignados para tal fin hayan sido ejecutados en un 70% del presupuesto acumulado, la Junta Directiva, autorizará los traslados presupuestales correspondientes entre subcuentas[5].

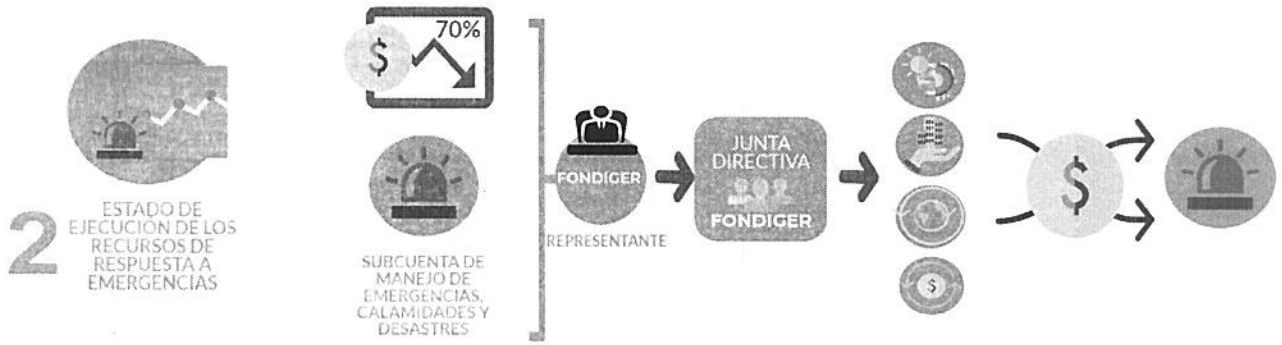

[4] La declaratoria de situación de calamidad pública, se rige de acuerdo con los establecido en el capítulo V del Acuerdo 546 de 2013.

[5] Art. 7, parágrafo único, del Acuerdo 002 de 2019, "Por el cual medio del cual se expide el reglamento operativo de administración y manejo de los recursos del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C- FONDIGER"

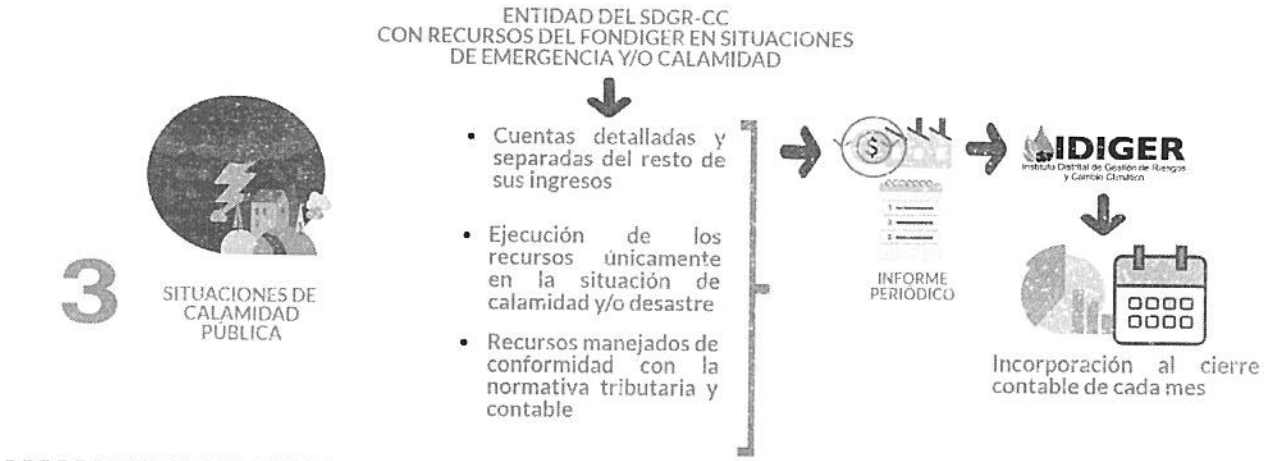
ENTIDAD DEL SDGR-CC
CON RECURSOS DEL FONDIGER EN SITUACIONES
DE EMERGENCIA Y/O CALAMIDAD
3
SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA
• Cuentas detalladas y separadas del resto de sus ingresos
• Ejecución de los recursos únicamente en la situación de calamidad y/o desastre
• Recursos manejados de conformidad con la normativa tributaria y contable
INFORME PERIÓDICO
IDIGER
Incorporación al cierre contable de cada mes

@IDIGER IDIGERBogota C/IDIGER idiger idigerbogota

Diagonal 47 No.77A-09 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57-1) 4 29 28 00
www.idiger.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS